

**RESOLUCIÓN N° 399/14.-
NEUQUÉN, 03 de noviembre de 2014.-**

VIŠTO:

Las Leyes 2751 y 2908, el Decreto N° 1846/12, la Resolución N° 038/12 y el Expediente N° 5821-003377/2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2º, 12º y concordantes-;

Que mediante el Expediente del VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Coordinación de Secretaría Privada, Servicios e Infraestructura del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, solicita un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil Trescientos Catorce con sesenta y cinco centavos (\$300.314,65), destinado a financiar la Segunda Etapa de la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario para dicha ciudad;

Que lo solicitado se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

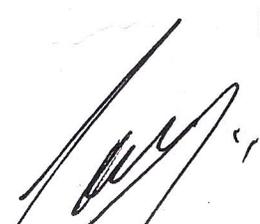
Que a través de la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar, a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

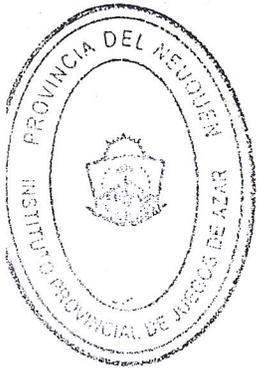
Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2º inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para aprobar lo peticionado, resultando conveniente la suscripción del Convenio con la Municipalidad de Junín de los Andes;

Que mediante la Resolución N° 038/12 de fecha 03 de febrero de 2012, el Presidente del IJAN establece que, en casos en que este tenga que ausentarse cualquiera sea el motivo, será la Vicepresidente quien ejerza la representación legal de dicho Organismo;

Por ello;


DAIANA CARMARAN



RESOLUCIÓN N° 399/14.-

**LA VICEPRESIDENTE A CARGO DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre Municipalidad de Junín de los Andes, y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil Trescientos Catorce con sesenta y cinco centavos (\$300.314,65) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho convenio-, destinado a financiar la Segunda Etapa de la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario para dicha ciudad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

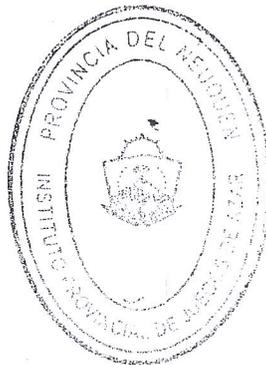
Artículo 3º: Notifíquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la Coordinación de Secretaría Privada, Servicios e Infraestructura del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) DURAZZI


MARIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén



CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Vicepresidente a cargo, la Cra. Adriana Durazzi, con domicilio en calle Sarmiento N° 364 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**", y la Municipalidad de Junín de los Andes de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Juan Domingo Linares, con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil Trescientos Catorce con sesenta y cinco centavos (\$300.314,65), destinado a financiar la Segunda Etapa de la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario para dicha ciudad.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD** mediante un anticipo del Veinte por ciento (20%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados por el Intendente Municipal y el Responsable del Área Administrativa y de Obras Públicas del Municipio-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. -----

El anticipo mencionado, será transferido dentro de los diez (10) días a partir de la presentación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de la siguiente documentación: a) Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino del aporte otorgado; b) Cronograma de Inversiones y Avance de Obra suscripto por un profesional, y en correspondencia con el Presupuesto presentado; c) Notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también la norma legal de adjudicación.-----

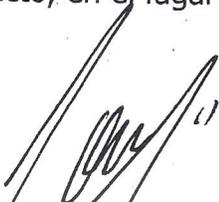
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

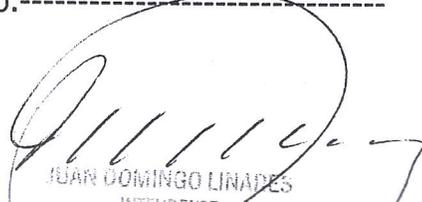
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


ADRIANA DURAZZI




JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE